

RESOLUCIÓN No. 064

12-04-2018

"Por medio de la cual se convoca a los funcionarios de INDEPORTES BOYACÁ para la inscripción y elección de sus representantes y suplentes ante la Comisión de Personal para el periodo 2018 – 2020"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-
INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, el Decreto 2566 de 2014, y

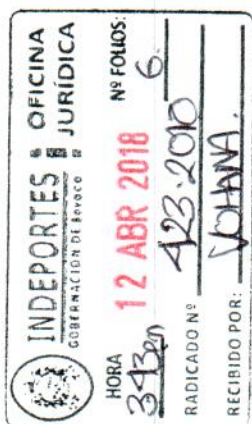
I. CONSIDERACIONES

1. Que se requiere que las Comisiones de Personal cuenten con información oportuna para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 909 de 2004, en relación con los derechos de carrera de los servidores públicos y para responder los recursos de su competencia.
2. Que de acuerdo al Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 en todos los organismos y entidades reguladas por esa ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
3. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, el periodo por el que son elegidos los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes es de dos (2) años. Así mismo, según dicho artículo **los representantes de los empleados y sus suplentes, no podrán ser reelegidos para el período siguiente.**
4. Que las funciones de la Comisión de Personal son las que señala la Ley 909 de 2004, y que se transcriben a continuación:

Artículo 16:

(...)además de las asignadas en otras normas, las comisiones de personal cumplirán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la comisión nacional del servicio civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la comisión nacional del servicio civil. Para el efecto, la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la comisión nacional del servicio civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubiesen sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de ésta situación a la comisión nacional del servicio civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;



- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en ésta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.
5. Los requisitos para ser candidato a representante de los empleados ante la Comisión de Personal, según el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005, son:
1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
 2. Ser empleado de carrera administrativa.
6. No obstante lo anterior, el artículo 20 del mismo Decreto 1228 señala que "En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales." Por lo anterior y debido a que en INDEPORTES solo hay 2 funcionarios de carrera administrativa, podrán participar como electores o aspirantes aquellas personas vinculadas en calidad de provisionales.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los funcionarios de INDEPORTES BOYACÁ para la inscripción y elección de sus representantes y suplentes ante la Comisión de Personal para el periodo 2018 – 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá –INDEPORTES BOYACÁ– que cumplan con los requisitos para ser parte de la Comisión de Personal, deberán inscribirse ante la Profesional Especializada encargada del área de Talento Humano de esta entidad, en el periodo comprendido del 12 al 18 de Abril de 2018.

Parágrafo: Si dentro de este término no se han inscrito por lo menos 4 candidatos, o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (5) días hábiles más, desde el 19 de abril hasta el 25 del mismo mes del presente año. Lo anterior, en virtud del artículo 7 del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Fenecido el término de inscripción y/o prórroga, la área de Talento Humano asignará un número a los candidatos que reúnan los requisitos de admisión, el cual comunicará por escrito a más tardar del 25 de abril de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de realizar la inscripción, el área encargada de Talento Humano de INDEPORTES BOYACÁ diseñará la planilla que registre la lista que contenga el nombre, identificación y cargo del aspirante tanto titular como suplente.

Dicha lista será dada a conocer a los funcionarios del Instituto y será publicada en la Intranet, la Cartelera y la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La votación se realizará a más tardar el día veintiséis (26) del mes de Abril del año en curso en la jornada de la mañana de 9:00 a.m. a 12 m, en la urna ubicada para tal fin, en la Sala de Juntas de INDEPORTES BOYACÁ. En todo caso, el área de Talento Humano informará con suficiente antelación a los funcionarios del Instituto la fecha y hora de las votaciones, a través de los distintos medios de comunicación Institucionales.



PROCESO: APOYO JURÍDICO
CÓDIGO: FR- APJ-14
VERSIÓN: 5
FECHA: 05-02-2018
Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos del control de votación la Profesional especializada encargada del área de Talento Humano designará dos jurados para la mesa de votación.

La notificación de dicha designación se hará en los términos del artículo 8 del Decreto 1228.


ARTÍCULO SÉPTIMO: El escrutinio general lo realizarán los jurados de votación en los términos del artículo 12 del Decreto 1228 de 2005 y, la declaratoria de la elección la realizará la Profesional Especializada encargada del área de Talento Humano una vez finalice la votación, con el acompañamiento de la Asesora de Control Interno, y en observancia de los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no proceden recursos.


ARTÍCULO NOVENO: Copia de la presente se publicará en la cartelera de la Entidad, así como en su Intranet y en su Página web.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

12-04-2018
064

MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL
 Gerente General

 Proyectó: 
ANA CRISTINA PEREZ MEJIA
 Contratista Fortalecimiento SGSST

 Revisó: 
VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
 Director Administrativo y Financiero

 Vo.Bo.: 
MÓNICA PAOLA SIABATO BENAVIDES
 Asesor Jurídico

 Revisó: 
ROSA MARIVEL PIMIENTO CÁRDENAS
 Profesional especializado Talento Humano